

**ACUERDO PLENARIO.
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ESPECIAL.**

EXPEDIENTES: TESIN-PSE-34/2021.

DENUNCIANTES: PARTIDOS
POLÍTICOS MORENA Y SINALOENSE.

DENUNCIADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL¹,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL², PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA³ Y
OTROS⁴.

AUTORIDAD INSTRUCTORA:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.⁵

MAGISTRADA PONENTE: AÍDA
INZUNZA CÁZARES.

**SECRETARIAS DE ESTUDIO Y
CUENTA:** NYTZIA YAMEL ÁVALOS
BAÑUELOS Y ÁNGELA KARELY PARRA
LAMARQUE.

¹ En adelante PRI.

² En adelante PAN.

³ En adelante PRD.

⁴ En adelante Quirino Ordaz Coppel, Gobernador del Estado de Sinaloa; Miguel Ángel Osorio Chong, Senador de la República; Claudia Ruíz Massieu, Senadora de la República; Beatriz Paredes Rangel, Senadora de la República; Miguel Ángel Mancera, Senador de la República; Heriberto Manuel Galindo Quiñonez, Senador de la República; Ismael Hernández Deras, Diputado Federal; Sergio Jacobo Gutiérrez, Diputado del Estado de Sinaloa; Roxana Rubio Valdez, Diputada del Estado de Sinaloa; Jesús Armando Ramírez Guzmán, Diputado del Estado de Sinaloa; Karla de Lourdes Montero Alatorre, Diputada del Estado de Sinaloa; Dora Fernando Ayón Sánchez, Diputada del Estado de Sinaloa; Mónica López Hernández, Diputada del Estado de Sinaloa; Ana Cecilia Moreno Romero, Diputada del Estado de Sinaloa; Gloria Himelda Félix Niebla, Diputada del Estado de Sinaloa; Mario Zamora Gastélum, candidato a Gobernador postulado por la coalición "Va por Sinaloa"; Faustino Hernández Álvarez, candidato a Presidente Municipal por la coalición "Va por Sinaloa"; Marco Antonio Osuna Moreno, candidato a Presidente Municipal de Ahome postulado por la coalición "Va por Sinaloa"; Jesús Antonio López Rodríguez, candidato a Presidente Municipal de Guasave por la coalición "Va por Sinaloa"; Rodrigo Castillo Cota, candidato a Presidente Municipal de Sinaloa, postulado por el Partido Acción Nacional; Sebastián Zamudio Guzmán, candidato a Presidente Municipal de Concordia, postulado por el Partido Acción Nacional; Rolando Mercado, candidato a Presidente Municipal de Sinaloa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional; Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela, candidata a Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, postulada por el Partido Revolucionario Institucional; Aglaee Montoya Martínez, candidata a Presidenta Municipal de Angostura por el Partido Revolucionario Institucional; Trinidad Armenta Orduño, candidata a Síndica Procuradora del Municipio de Guasave, postulada por la coalición "Va por Sinaloa"; Víctor Godoy Angulo, candidato a Diputado Federal por el Distrito 3 en Sinaloa, postulado por la coalición "Va por Sinaloa"; Agustín Peña Rivas, candidato a Diputado Federal por el Distrito 2 en Sinaloa, por la coalición "Va por Sinaloa"; Germán Escobar Manjarrez, candidato a Diputado Federal por el Distrito 6 en Sinaloa, por la coalición "Va por Sinaloa"; Alfredo Villegas Arreola, candidato a Diputado Federal por el Distrito 7 en Sinaloa, por la coalición "Va por Sinaloa"; Eleno Flores Gámez, candidato a Diputado Federal por el Distrito 4 en Sinaloa, por la coalición "Va por Sinaloa"; Feliciano Valle Sandoval, candidato a Diputado de Sinaloa por el Distrito local 6, por la coalición "Va por Sinaloa"; Víctor Manuel Espinoza Bojórquez, candidato a Diputado de Sinaloa por el Distrito local 7, por la coalición "Va por Sinaloa"; José Socorro Castro Gálvez, candidato a Diputado de Sinaloa por el Distrito local 8, por la coalición "Va por Sinaloa"; Liliana Acuña Godoy, candidata a Diputada de Sinaloa por el Distrito local 2, por la coalición "Va por Sinaloa"; Bernardino Antelo Esper, candidato a Diputado de Sinaloa por el Distrito local 3, por la coalición "Va por Sinaloa"; Dulce María Ruiz Castro, candidata a Diputada de Sinaloa por el Distrito local 4, por la coalición "Va por Sinaloa"; Ariel Alonso Aguilar Algándar, candidato a Diputado de Sinaloa por el Distrito local 5, por la coalición "Va por Sinaloa"; Héctor Orrantía Coppel, candidato a Diputado de Sinaloa por el Distrito local 15, por la coalición "Va por Sinaloa"; Elsy López Montoya, candidata a Diputada de Sinaloa por el Distrito local 22, por la coalición "Va por Sinaloa"; Ricardo Madrid Pérez, candidato a Diputado de Sinaloa por el principio de representación proporcional por la coalición "Va por Sinaloa".

⁵ En lo sucesivo Consejo General.

Culiacán, Sinaloa, a 7 de junio de dos mil veintiuno⁶.

ACUERDO que emite el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el cual ordena la remisión del expediente del Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave TESIN-PSE-34/2021 al Consejo General, con el objeto de reponer el procedimiento iniciado con motivo de la queja SE/QA/PSE-025/2021, con base en los efectos que se precisan.

1. ANTECEDENTES

1.1 Presentación de la queja.

El día 22 de mayo, Jesús Manuel Martínez Peñuelas y Noé Quevedo Salazar, representantes propietarios de los partidos políticos Morena⁷ y Sinaloense⁸ presentaron una queja en contra de los partidos PRI, PAN, PRD y OTROS por la comisión de la conducta prevista y sancionada por el artículo 134 Constitucional, es decir, por la utilización de recursos públicos, traducidos en el tiempo de los servidores públicos, su influencia y el uso de sus redes sociales; afectando con ello, la equidad en la contienda. Así como la vulneración de las disposiciones que regulan la propaganda gubernamental, violentando el principio de neutralidad que deben mantener los servidores públicos durante la campaña electoral.

1.2 Radicación de la denuncia en el Consejo General.

⁶ Salvo mención en contrario, las fechas corresponden a dos mil veintiuno.

⁷ En adelante Morena.

⁸ En lo sucesivo PAS.

El día 22 de mayo el Secretario Ejecutivo del Consejo General, radicó el procedimiento sancionador especial, promovido por Morena y PAS con la clave de queja SE/QA/PSE-025/2021; asimismo, ordenó llevar a cabo las diligencias necesarias de investigación sobre los hechos denunciados, comisionando al Lic. Carlos Eduardo León, en su carácter de Analista adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a fin de que verificara en las ligas de internet los hechos materia de la queja y levantara constancia respecto de las características de la misma, haciendo notar en su caso si se advierten los hechos denunciados por los quejosos.

1.3 Diligencias realizadas por el Analista adscrito al Consejo General.

El día 25 de mayo, Carlos Eduardo León, en su carácter de Analista adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, levantó acta circunstanciada, realizando la diligencia de investigación en cada uno de los enlaces o ligas de internet descritos en el apartado de medios de prueba del escrito de queja a través de la herramienta de búsqueda de internet identificada como Google, tecleando directamente el enlace proporcionado en cada una de las documentales proporcionadas.

1.4 Acuerdo de admisión de la queja y emplazamiento a las partes para la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

El día 27 de mayo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, tuvo por admitida la queja presentada por los partidos Morena y PAS y se ordenó el emplazamiento a las partes para su comparecencia a la audiencia de

pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el día 3 de junio, con la asistencia de Jesús Manuel Martínez Peñuelas, representante propietario del partido Morena⁹; Noé Quevedo Salazar, representante propietario del PAS¹⁰ y Simón Rafael Betancourt Gómez, representante legal de Quirino Ordaz Coppel, Gobernador del Estado de Sinaloa.

1.5 Medidas Cautelares.

El 1 de junio, el Secretario Ejecutivo del Consejo General declaró improcedente la solicitud de medidas cautelares, pues se trata de actos consumados y además de realización futura e incierta; máxime que el periodo de campaña concluía el día 2 de junio por lo que resultaba improcedente la petición de los quejosos.

1.6 Remisión del expediente al Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

El día 3 de junio, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, remitió a este Tribunal el expediente de queja SE/QA/PSE-025/2021, anexando informe circunstanciado.

1.7 Radicación y turno.

El día 4 de junio, mediante acuerdo de la Secretaría General se radicó el procedimiento Sancionador Especial en el expediente de clave TESIN-PSE-34/2021; en la citada fecha, la Presidencia de este Tribunal acordó

⁹ Personalidad reconocida por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

¹⁰ Personalidad reconocida por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

turnar el citado procedimiento a la ponencia de la Magistrada Aída Inzunza Cázares, a efecto de que verificara su debida integración y posteriormente elaborara el proyecto de resolución correspondiente.

ACTUACIÓN COLEGIADA.

El presente acuerdo se emite de manera conjunta por las Magistradas y Magistrado integrantes de este órgano jurisdiccional, pues las determinaciones que impliquen una modificación sustancial en la instrucción de los procedimientos deben ser dictadas por el Pleno de este Tribunal Electoral y no por el Magistrado Instructor.

2. COMPETENCIA

El Tribunal es competente para conocer y resolver este asunto toda vez que se trata de un Procedimiento Sancionador Especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los párrafos décimo segundo y décimo quinto del artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; los numerales 1, 2, 4, 5, 23, fracción XI, 136 y 137, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa; 269, fracciones II y III; y 303, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa¹¹.

Lo anterior, toda vez que en el presente Procedimiento Sancionador Especial se denuncia la comisión de infracciones a la Ley Electoral Local

¹¹ En adelante Ley Electoral Local.

por conductas que, supuestamente, incumplen el principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos.

3. REMISIÓN A LA AUTORIDAD INSTRUCTORA.

Este Tribunal Electoral considera pertinente que debe remitirse el expediente a la autoridad instructora a efecto de reponer el procedimiento, con el fin de que se emplace debidamente a una de las partes involucradas, toda vez que tanto del apartado de "asunto", como en el primer párrafo del escrito de queja¹² se aprecia como denunciado al Partido de la Revolución Democrática; y de la revisión efectuada a las constancias que obran en el procedimiento sancionador especial que nos ocupa, se desprende que el Secretario Ejecutivo del Consejo General fue omiso en emplazar a dicho partido.

Lo dicho, pues de la revisión efectuada a los folios 126 al 257, donde se desprenden los emplazamientos que realizó la autoridad instructora a los partidos quejosos y partes denunciadas, no se aprecia ninguna dirigida o notificada al PRD.

Por lo manifestado, el Consejo General debe reponer el procedimiento a efecto de que se emplace al partido referido, para desahogar la audiencia de pruebas y alegatos con todas las partes involucradas que refiere el escrito de queja, hasta agotar la etapa procesal de tramitación de la queja SE/QA/PSE-025/2021, en atención a lo dispuesto por el artículo 307, de la Ley Electoral Local.

¹² Visibles a folio 06.

EFFECTOS:

Por lo antes expuesto, se remite el expediente al Consejo General para lo siguiente:

ÚNICO. Emplazar a todas las partes involucradas en el procedimiento que nos ocupa; denunciante y denunciados en los términos precisados en este acuerdo; en el acuerdo de emplazamiento se deberán precisar los hechos denunciados, las infracciones que se imputan a cada uno de los denunciados, con su fundamento jurídico, y celebrar la audiencia de pruebas y alegatos, en que se pronuncie sobre la admisión y el desahogo de las pruebas que obren en autos.

Por lo expuesto y fundado, se **ACUERDA:**

ÚNICO. Remítase el expediente original relativo a la queja SE/QA/PSE-025/2021 y sus anexos al Consejo General, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

Notifíquese, en términos de Ley.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de Votos el Pleno del Tribunal Electoral, integrado por las Magistradas Maizola Campos Montoya, Carolina Chávez Rangel, Verónica Elizabeth García Ontiveros (Presidenta), Aída Inzunza Cázares (Ponente) y el Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza, ante el Secretario General, Espartaco Muro Cruz que autoriza y da fe.